BOLLELM



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teleforo num. 123.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à les veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la

ley en la «Gaceta» oficial, (Art. 1.º del Código civil.) No se publicara en este periódico ningún edicte o disposición oficial, sea cual-

quiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gebernador civil, por euyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECEDEDE SUSCERCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 pesetas Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:

Calle de Victorio, I y Paco, 2. En Cartagena, I). Carlos Molina, calle de

Les anuncies de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publiearse en el Bolett. y que ne gocen de franquieia de insereien, se insertaran, previz licencia del Sr. Gobernador de la previncia, à 50 centimes de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es per adelantado.

No se insertarà en el Bolettin ningun anuncie de subasta para servicies publicos, como no se consigne en ellos la ebligación que centrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncie y pliego de cendiciones que para la misma se hubiesen publicade.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA BEL CONSEJO DE MINISTROS

yor de S. M. dice con fecha de ayer sejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, acentuándose los progresos de su mejoria.

En vista de que las variaciones de su estado se han de apreciar en lo sucesivo lentamente, creemos innecesaria la repetición de partes, por lo cual dejaremos reducidos éstos al presente y al de la noche desde el día de hoy.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las ocho de la noche, me dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha continuado en el día de hoy sin ofrecer

la menor interrupción en el progresivo alivio de su dolencia.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efec-El Exemo. Sr. Moyordomo Ma- tos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de al Exemo. Sr. Presidente del Con- Enero de 1890 .- El Duque de Medina Sidonia .- Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

> S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

> > («Gaceta» de 16 Enero 1890.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: La diversidad de criterio con que se ha señalado el premio del 5 per 100 en los expedientes de denuncia, enando las fincas que comprenden figuran en documentos oficiales que se custodian en las oficinas públicas, ha llamado la atención de este Ministerio, pues, á su juicio, se vuelve á dar una interpretación extensiva al precepto contenido en el artículo 13 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, otorgando el premio del 8 por 100 en casos en que sólo corresponde abonar el 5 por 100, conforme dispuso el art. 2.º de la misma Real orden y la de 21 de Mayo de 1861.

La primera de las citadas disposiciones señaló en dicho artículo á los Investigadores de Bienes Nacionales el premio del 5 por 100 del importe de los bienes y censos cuando estuvieran comprendidos en los amillaramientos para los repartos de la contribución territorial en las cuentas de Administración de los bienes que se desamortizan, é en cualquiera otro documento que exista en las oficinas; pero la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fundada en que ese artículo era sólo aplicable á las denuncias que se entregaren á los Comisionados de ventas con anterioridad á su publicación, mas no para las incoadas con posterioridad al 19 de Junio de aquel año, día en que se publi-

este Ministerio en el sentido de que, Estado de 23 de Febrero de aquel año, el Comisionado, conforme á lo preve- .orden de 10 de Junio de 1856 una extenmisma disposición; pero remitido el expediente á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ésta opinó que la enunciada interpretación era opuesta al espíritu que dominó al dictar el precepto, y se fundaba para ello en que el omitir en las relaciones yo de 1888; cuya formación dispusieron los artículos 32 al 36 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, alguna finca, acción ó derecho cuya existencia censtase á la Administración, no constituye una verdadera ocultación, ni por ella debiera ser llegado el caso de que empezara la acción de los Investigadores, aparte de que no sería justo ni equitativo otorgar á éstos ó á los denunciadores el mismo premio euaudo tengan que hacer grandes trabajos, y aun gastos para averignar la procedencia de las fincas que en aquellos casos en que constando éstas en las oficinas del Estado, nada tienen que poner de su parte; y á consecuencia de ese infor-Mayo de 1861, disponiendo que corresponde sólo á los Investigadores de Bienes Nacionales el premio del 5 por 100, en el caso de que las fincas investigadas aparezcan inscritas en los amillaramientos de riqueza pública ú otros documentos oficiales.

Parecía resuelta en definitiva con esta disposición la consulta del Contro directivo, y así sucedió durante largo tiempo; pero después ha vuelto á suscitarse la duda nacida de la interpretación del art. 4.º de la Real orden de 10 de Junio de 1856, respecto de aquellas denuncias que se han incoado con posterioridad á los plazos que fijaron les articules 6.º y 7.º de la mis:na, volviéndose á aplicar en todos los casos los premios que señala el art. 13 de la ya citada Real orden de 1856.

Tal interpretación, fundada sólo en que el art. 2.º es aplicable únicamente á las denuncias entregadas á los Comisionados de ventas por les Investigadores antes del 19 de Junio de 1856. pugna con el propósito que presidió al dictar la de 21 de Maye de 1861, el cual se consigna en el dictamen de la

có la Real orden, elevó una consulta á Sección de Hacienda del Consejo de respecto de éstas últimas, el premio de que queda hecho mérito; y á fin de fuera de 8 por 100 y 2 por 100 para prevenir que se dé al art. 13 de la Real nido en los artícules 12 y 13 de la sión que no tiene y fijar on definitiva el premio que corresponde á los denunciadores privados y á los Investigadores de Bienes Nacionales, hasta que sus funciones se han refundido en los Inspectores de partido, conforme á los artículos 7.º y 9.º de la ley de 11 de Ma-

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acordar que en todos las expedientes de denuncia pendientes de resolución que se hayan incoado por los Investigadores de Bienes Nacionales hasta el 30 de Junio último se abone únicamente el premio de 5 por 100 y 1 por 100 al Comisionado de ventas cuando las fincas, censos ó derechos denunciados figuren en los amillaramientos de la riqueza pública en las cuentas de administración de los bienes que se desamortizan, en cualquieme se dictó la Real orden de 21 de ra otro documento que exista eu las oficinas ó en los libros del Registro de la propiedad, aplicándose los premios que determina el art. 13 de la Real erden de 10 de Junio de 1856 en aquallos casos en que sólo aparezcan dichas fiucas, censos y derechos en los de la suprimida Contaduría de Hipotecas, o no figuren entre los antecudentes que se custodian en las dependencias centrales y provinciales de la Administración pública; y que se abone á los denunciadores particulares en las denuncias que hayan hecho, ó inincoen en lo sucesivo, cuando se declaren procedentes los mismos premios, según los casos, siempre que se sufraguen los gastos que su justificación origine, acordando á la vez que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1889. González .- Sr. Subsecretario de este Minis-

("Gaceta" núm. 16 de 16 Enero.)

Número 1.263.

MEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	128 Resigne Systems	Término I	Plazos	Importe de cada plazo.	alle erici , evenen Paner angenia	Import total
			Número				Vencimientos.	
	14 AND SEASON	E ZERZEZ	del inventario.	en que redica.	que adeuda.	NE Jania strata	755 on the Disk S. Harris J. Leaders Comme	
dentes let a grave and secretains at a correct and the	SE WELLSHAM	£ 200	Transfer for the property	1. 51 13 (14) 2	Ji digu tebasta	Ptas. Cts.	STATE AND A COMMON ABOUT SERVICE AND AN AVERAGE	Ptas.
Confidence of the second secon	rai si sing pag yan	793 001377 ,3211	agraeu (200		2	erzetelle vi T statynnes hariyn aleki	
T. (O.L. b. b. b. andress de Euseb	a de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania	Little Landschaft in 19	ESTA!	المستحملة المستحملة				
José Soler hoy herederos de Euseb Evtier.	Lorea.	Rústica.	297 parte 1.1	Lorga, north	(819) di pene	1	23 Enero (899)	2
Los mismos.	Idem. obline	Idem. olas leta	Id. id. 3.*	idem and on a	18, april 6 076		23 id. id.	2
Los mismos.	Idem.	Idem.	Id. id. 4.	idem.	18	9	23 id. id. 213250 - 115 415	
Los mismos.	idem:	Idem.	Id. id. 5.* Id. id. 6.*	ldem.	18	The second of th	23 id. id.	2 1633
Los mismos.	Idem.	Idem.	id. id. 13	ldem.	18 Ha Ding		23 id. id.	
Los mismos.	Idem.	Idem.	Id. id. 27	ldem. di	18 adraismon	21_85	23 id. id.	
	e single-nor, etc	क्ष्मिक विकास विकास कर	CLEB		ie andodu A	V 107	a di sibal morani ilika	E INTER
	Murcia	Rústica	1920	Muland	MGD/SZ1 zh en	112.50	2 Enero 1890.	1 1
Iosé Antonio Gandía. Ezequiel Vall e jo.	Cotillas.	Urbana.	243	Alguazas.	19		2 id. id.	1
Angel Ferrer.	Caravaca.	Idam.	195	Caravaca.	19	The second secon	2 id. id.	
José Antonio Sánchez.	Mula.	Rústica.	921	Mula.	19 17 66 6502	25 »	2 id. id.	
José González Martinez.	Totans.	Idem.	785	Totana.	19		2 id. id.	
Adrián Jiménez.	Pliego.	Idem.	163	Pliege.	14	AND THE RESERVE OF THE PERSON	i27 id. id.	
El mismo.	Idem:	ldem.	869 perte 2.	ldem.	14 71		27 id. id.	
El mismo.	Idem.	Idem.	864 id. 2.*	Idera.	14		27 id. id.	
Francisco Alcaraz.	Lorca.	Idem.	300 id. 168	Locca. Silient	1101 91 9 121112	W	17 id. id. 17 id. id.	
El mismo.	ldem.	Idem.	ld. id. 169 361 id. 115	ldem.	to stall ale	Control of the contro	12 id. id.	
Bruno Vallejo.	Idem.	Idem.	305 id. 3.5	ldem.	13		12 id. id.	
El mismo. El mismo.	idem.	Idem.	361 id. 100	ldem.	13		12 id. id.	
Antonio Millana.	Idem.	Idem.	300 id. 166	ldem.	13	57.70	11 id. id.	
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 76	ldem.	13	He 255 (100)	il id. id.	
El mismo.	Idem.	Idem,	Id. id. 80	ldem.	13		11 id. id.	
Rafael Cachá.	Idem.	Idem.	ld. id. 167	ldem.	13	0.400	11 id. id.	(
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 135	ldem.	113	4	11 id. id.	
El mismo:	Idem.	Idem.	ld. id. 97	ldem.	13	* 10000 500 200	il id. id.	
El mismo.	Idem.	Idem.	ld. id. 98 ld. id. 141	ldem.	13		11 id. id. 11 id. id.	4
El misme.	Idem.	Idem.	Id. id. 75	Idem.	13	/ I	If id. id.	4
Luis Benítez.	Idem.	Idem.	303 id. 18	Idem:	13	1 Control Control	11 id. id.	
El mísmo. El mísmo.	Idem.	Idem.	300 id. 39	ldera.	13	10 TO SECURE SHOWS SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHOW SHO	11 id. id.	
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 133	ldem.	13	11/ SPRINGED POSSES	11 id. id.	1 6
El mismo.	Idem.	Idem.	303 id. 22	ldem.	13.	20 60	11 id. id.	2
E! mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 24	ldem.	13	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	11 id. id.	2
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 20	ldem.	13 nd wat trees		11 1d. id.	2
Juan Mariano Torres.	Liem.	Urhana.	230	ldem.	12	10 TO	7 id. id. or compression and	
Alfonso Sánchez.	Idem.	ldem.	196 g 198	ldem.	12	MALE COOK TO SALESON	7 id. id. 7 id. id.	4
Antonio Felices Paredes.	Idem.	Idem.	234	Idem.	12		14 id. id.	76
Natalio Murcia.	Cartagena.	Idem. Rustica.	322 761	Cartagena.	12	(1) 1-200-500-500 100-500	14 id. id.	26
Juan Bautista López. José Montegrifo.	Idem.	Idein.	364	ldem.	12		23 id. id.	11
Antonio Flores Herrera,	Idem.	Idem.	294	ldein.	12		25 id. id.	- 43
Florián Ruiz Torrecilla.	Caravaca.	Idem. a solis	915	Caravaca.	11	CONTRACTOR LANGE TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	14 id. id.	4
Carlos Soriano.	Murcialish E	Idem. es 1 sin	455 023701	Molina.	100 38,1866,60	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	26 id. id.	35
Salvador García Ternel.	Lorca.	Idem.	7061, 1997	Lorca.	45° ing ip obb	2000	18 id. id.	1 6
José García Palomera.	Idem.	Idem.	400	ldem.	4.12 about you		29 id. id.	15
El mismo.	Idem.	Idem.	397	Idem.	4. 173 mmq s	Control of the Contro	29 id. id.	2 2
El mismo.	Idem:	Idem,	398	Idem Caravaca.	is thefire to		29 id. id. 5 id. id. M. an object like	10
Rosendo Guerrero. El mismo.	Caravaca. Idem.	Idem.	989	Idem.	3. ************************************	56	5 id. id.	13
a language regressation of the description	wart mire till till kan	es a relative	All Allegan	are lawred to	อก นี้ เร่ง เล่าเซา		name in the contract of the second	
Calebra al establishment construction	20 3	ators herithdess		DRPE	E PH HED	STEEL ST		1 0
Pascual López Sanz.	Mola.	Rústica.	580	Male.	3.6 30 // 24 // 24		19 Enero 1890.	32
Mariano García Díaz,	Cieza.	Idem.	368	Cioza.	1. 1001 Hol x	TOTAL CONTROL OF THE PARTY OF T	5 id. id.	36
Ginés Delgado Oliva.	Lorca.	Idem.	594	Lorca.	4	[1] F. Gramma, Phys. Lett. 52 (1997) 508 (1997); G. C. 1117.	14 id. id. 17 id. id. 4 14 200 de	66
Mariano Garela Díaz. Francisco Pérez Pérez.	Cieza. Idem.	Idem.	381 385	Cieza.	ale sol en alta		20 id. id.	64
El mismo.	Idem.	Idem.	388	Idem.	4,9666 00 8		20 id. id.	-91
Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	1593	Lorea.	4.	20.00	20 id. id. an entonical s	90
Ezequiei Cabrera.	Idem.	Idem.	596	klem.	4.		20 id. id.	257
El mismo.	Idem.	Idem.		ldem.	2.		20 id. id.	181
Pulgencio Miguel Cervantes,	Cartagena.	Idem.	232	Cartagena.	i.	703 10	21 id. id	70 145
José María Caballere.	Blanca,	Idem.		Cieza,	4.90 c 6/10.04 Db		22 id. id.	227
Antonio Galindo.	Cieza.	Idem, a said	374 _m , sein	ldem. Lyness	4. 300 3 800		22 ja. id.	6
Mariano García.	Idem.	Idem.	399	ldem.	4	(大学記事会会) からごかいまたがない。	25 id. id.	6
El mismo.	Idem.	Idem.	397 213	Idem.	4.	08 60	25 id. id.	113